

Constancia Secretarial: El 27 de octubre de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de medida cautelar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dos de diciembre de dos mil veintiuno

Radicación 2021-00134

ÚNICO. - En atención a lo solicitado por la parte actora, siendo procedente conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 593 del CGP; y en atención a lo dispuesto por el artículo 599 Ibidem, se dispone EMBARGAR el vehículo de placas SPR-396, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Oficiese a la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, para que registre la medida.

Una vez inscrita la medida se decidirá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 69 del 3 DE
DICIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6525365673e4bad68534807a7e5356758732fb165859b093a666aeb7c57cb5b**

Documento generado en 01/12/2021 12:16:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>